



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN TRES CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA FAMILIA PROFESIONAL FABRICACIÓN MECÁNICA QUE SE INCLUYEN EN EL REPERTORIO NACIONAL DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y 26 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno*, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la orden de referencia, una **consulta pública** en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones conforme a lo establecido en la *Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa*. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico:**  
[subdireccion.fp@educacion.gob.es](mailto:subdireccion.fp@educacion.gob.es).

La **consulta pública estará abierta desde el 05/10/2021 hasta el 19/10/2021** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

### **Antecedentes de la norma**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

El Real Decreto 817/2014, de 26 de septiembre establece el procedimiento de aprobación de las cualificaciones profesionales, a fin de agilizar la actualización de los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad, a las necesidades de la economía y, por tanto, del mercado laboral.

### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

La norma pretende establecer el marco que ha de aplicar el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo e implantación de tres certificados de profesionalidad de Fabricación Mecánica, que habrá de incluir:

- El articulado, compuesto por:
  - La identificación del certificado de profesionalidad.
  - El perfil profesional.
  - La formación.

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación**

La norma debe establecer las enseñanzas propias de los certificados de profesionalidad mediante su publicación.

### **Objetivos de la norma**

Establecer el marco de referencia que permita la implantación y desarrollo de tres certificados de profesionalidad de la familia profesional de Fabricación Mecánica en el ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

### **Posibles soluciones alternativas y no regulatorias**

No existe alternativa toda vez que la norma básica contenida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, compromete al Gobierno para que regule la formación profesional del sistema educativo y oriente a las Administraciones educativas para la concreción de su norma de implantación de estas enseñanzas.